

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

GOBIERNO CIVIL

Circular

Terminada mi ausencia del despacho oficial con esta fecha me hago cargo del mando de la provincia, cesando el Secretario general del Gobierno Civil, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 218 de la Ley de Régimen Local y 11 del Decreto de 10 de octubre de 1958.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y oportunos efectos.

Oviedo, 4 de marzo de 1971.—El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CASTROPOL

Cédulas de citación

A medio de la presente, que expido en méritos de lo acordado por el señor Juez Comarcal de esta villa y su comarca, don Alejandro Sela García, en providencia del día de la fecha, dictada en autos de juicio verbal de faltas número 2 de 1971, sobre lesiones y daños con motivo de la circulación, se cita al acusado Marcelino Esmoris Rodríguez, de 35 años, casado, conductor, hijo de Marcelino y Jesusa, natural de Cabovilaño (La Coruña), en ignorado paradero, a fin de que el día veintiséis de marzo actual y hora de diez comparezca ante la Sala de Audiencia del Juzgado Comarcal de Castropol, sita en la planta alta de la Casa Consistorial, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio prevenido de que habrá de comparecer con las pruebas de que intente valerse bajo los

apercibimientos legales; enterándolo del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación en forma al expresado denunciado libro la presente en Castropol, a dos de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

—:—

A medio de la presente que expido en méritos de lo acordado por el señor Juez Comarcal de esta villa y su comarca, don Alejandro Sela García, en providencia del día de la fecha, dictada en diligencias de juicio verbal de faltas número 12771, sobre daños en accidente de circulación, se cita a don Emile Alfred Joseph Rousseau, de 41 años de edad, ingeniero, natural de Nantes-Francia, en ignorado paradero, a fin de que el día veintiséis de marzo actual y hora de diez y treinta, comparezca ante la Sala de Audiencia del Juzgado de Castropol, sita en la planta alta de la Casa Consistorial, al objeto de asistir como denunciado a la celebración del correspondiente juicio; previéndole de que habrá de comparecer con las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos legales. Se le enterará del contenido del artículo 8.º del D. de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación en forma al expresado denunciado, libro la presente en Castropol, a dos de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE GIJON

Cédulas de citación

Por providencia de hoy dictada en el juicio de faltas número 414/68, se acordó la citación por edictos del denunciado Belarmino Tomás Fernández Alonso, de 23 años, soltero, minero; hijo de Alonso y Veneranda, domiciliado ultimamente en El Entrego, y

actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca al acto del juicio que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal número 1 el día once de marzo actual a las 15,50 horas, instruyéndole del contenido del artículo 8 del Decreto 21 de noviembre de 1952.

Y para que le sirva de citación a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Gijón, a 2 de marzo de 1971. El Secretario.

—:—

El señor Juez Municipal del Juzgado número 3 de los de Gijón, en resolución de esta fecha dictada en actuaciones de juicio verbal de faltas 48/71, ha mandado citar al acusado Angel Astorga, cuyo actual domicilio o paradero se ignoran, para que el día veinticinco del actual a las ocho cuarenta y cinco horas, comparezca en este Juzgado para asistir a la celebración del correspondiente juicio, apercibiéndole que deberá acudir a dicho acto con las pruebas de que intente valerse y que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Gijón, tres de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE OVIEDO

Anuncio de subasta

El día veintinueve de marzo actual, a las once, se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo, pública y primera subasta de los siguientes bienes embargados en juicio ejecutivo propuesto por el Procurador don Armando Argüelles Landeta a nombre de "Francisco Orejas, S. A.", contra don Serafín Fernández García:

1.—Un camión Avia matrícula O-108.809, tasado en 75.000 pesetas.

2.—Cuatro vacas de unos doce años cada una, tasadas en 24.000 pesetas.

Condiciones

1.ª—Los licitadores deberán depositar el diez por ciento efectivo del avalúo.

2.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Oviedo, a dos de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

—:—

Don José de Llano García, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número 1 de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 546 de 1970 que se instruyó por este Juzgado por malos tratos de obra, contra Daniel Augusto Piato, de 20 años, soltero, obrero, hijo de Antonio y María del Carmen, natural de Braganza (Portugal) y Antonio Teijeira Araujo, de 21 años, soltero, obrero, hijo de Antonio y Rosa, natural de Oteiro (Portugal) y vecinos que fueron de Los Cuarteles de la Mina, en Tudela Veguín y hoy ambos en paradero ignorado, se acordó en ejecución de sentencia, darles vista, por término de cinco días, de la tasación de costas que se inserta a continuación y transcurrido dicho plazo sin haberla impugnado, requerirles para que voluntariamente se personen en el plazo de cinco días ante este Juzgado, sito en la calle Quintana número 7-1.º derecha, para hacer efectivas las responsabilidades impuestas y de no hacerlo y caso de ser habidos, serán conducidos por la Fuerza Pública a la Prisión Provincial para que cumplan en ella el arresto subsidiario de cinco días cada uno de ellos, por la multa impuesta y no satisfecha.

Tasación de costas

Disposición 11—Registro: 20 pesetas.

Artículo 28.—Diligencias previas y juicio: 115 pesetas.

Artículo 29.—Ejecución de sentencia: 30 pesetas.

Artículo 31.—Diligenciamiento de un exhorto: 25 pesetas.

Pólizas de Mutua Judicial: 100 pesetas.

Reintegro aproximado del juicio: 75 pesetas.

Dietas y locomociones funcionarios: 575 pesetas.

Multas impuestas a los penados: 500 pesetas.

Total: 1.440 pesetas.

Corresponde satisfacer a los expresados condenados la cantidad de mil cuatrocientas cuarenta pesetas, por mitad.

Para que conste y sirva de requerimiento a dichos denunciados, extendiendo y firmando la presente en Oviedo, a dos de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en providencia dictada en el día de hoy, por el señor Juez Municipal del Juzgado número dos, don Félix González Abascal, en juicio de faltas número 847 del pasado año, que se tramita en este Juzgado por lesiones a Antonio Augusto Vinhas, contra Carlos Alberto Gama, se cita a medio de la presente al denunciado Carlos Alberto Gama, de veinte años, soltero, peón, hijo de Edelio y María Amelia, natural de Olmos-Macedo de Cabalirós (Portugal), y al testigo Antonio Joaquín Malta, de cincuenta y tres años, casado, peón, hijo de Manuel y Beatriz, vecinos de Llanera, con domicilio el día de autos en barracones de la compañía denominada "Contec", sitos en el polígono de Silvota, término de Llanera, hoy ausentes en ignorado paradero y cuyos domicilios se desconocen, a fin de que el día cinco de abril próximo y hora de las diez de la mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal (sito en la calle Quintana, 7), el primero con todos los medios de prueba que intente valerse, al objeto de asistir al correspondiente juicio de faltas, bajo los apercibimientos que determina la Ley, previniéndoles que si dejan de comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar, con arreglo a los artículos 4 y 9 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma al denunciado Carlos Alberto Gama y testigo, Antonio Joaquín Malta, antes circunstanciados y su publicación en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, firmo el presente en Oviedo, a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Oficina de Reclamaciones

Se recuerda al público que existe una Oficina de Reclamaciones donde el comprador debe formular su denuncia al ser objeto de cualquier infracción de las disposiciones vigentes en materia de abastecimientos, pudiendo hacerlo por escrito, o verbalmente por comparecencia, o bien llamando al teléfono 21 31.17 de esta capital.

Estas denuncias o comunicaciones deberán hacerse en horas comprendidas entre las 8,30 y las 15 horas, en día laboral, en las dependencias de la mencionada Oficina de Reclamaciones abierta en la Delegación Provincial de Abastecimientos, calle Campomanes, 21-1.º, y también, dirigiéndose a los teléfonos 21 25 83 y 21 29 79 del Servicio de Inspección y Disciplina del Mercado, organismo que tiene su domicilio en la Avenida de Galicia, número 16-4.º, en los cuales se admitirán o sustanciarán cuantas reclamaciones se presenten sobre el particular.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 23 de febrero de 1971. El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

Márgenes comerciales de frutas y verduras

Se hace público para general conocimiento, que de acuerdo con lo dispuesto sobre el particular por los organismos competentes, los márgenes comerciales máximos que podrán aplicarse sobre los precios consignados en factura —que obligatoriamente ha de expedir todo mayorista al detallista— para la determinación del precio final de venta al público, son como sigue:

Frutas en general

Hasta 5,99 pesetas de coste por kilogramo, el margen comercial máximo será de 2,00 pesetas kilogramo.

De 6,00 a 9,99 pesetas de coste por kilogramo, el margen comercial máximo será de 4,00 pesetas kilogramo.

De 10,00 a 14,99 pesetas de coste por kilogramo, el margen comercial máximo será de 5,00 pesetas kilogramo.

De 15,00 a 19,99 pesetas de coste por kilogramo, el margen comercial máximo será de 6,00 pesetas kilogramo.

De 20,00 a 29,99 pesetas de coste por kilogramo, el margen comercial máximo será de 7,00 pesetas kilogramo.

De 30,00 a 39,99 pesetas, el 25 por ciento del coste.

De 40,00 pesetas en adelante, el 20 por ciento sobre el exceso de precios de coste que resulte de aplicar la escala precedente.

Plátanos

Cuando el detallista adquiera del almacenista los plátanos en racimo con tronco, podrá aplicar en concepto de margen y por kilogramo en las ventas que realice al detall, la suma de los siguientes conceptos: 3 pesetas como margen propiamente dicho y 1,70 pesetas por compensación del tronco en kilogramo de peso.

Caso de recibir la mercancía desmanillada, esto es, sin tronco, el margen comercial máximo será únicamente el de 3,50 pesetas por kilogramo.

Hortalizas

Hasta 4,99 pesetas de coste por kilogramo, el margen comercial máximo será de 3,00 pesetas kilogramo.

De 5,00 a 9,99 pesetas de coste por kilogramo, el margen comercial máximo será de 4,00 pesetas kilogramo.

De 10,00 a 14,99 pesetas de coste por kilogramo, el margen comercial máximo será de 5,00 pesetas kilogramo.

De 15,00 a 19,99 pesetas de coste por kilogramo, el margen comercial máximo será de 6,00 pesetas kilogramo.

De 20,00 a 29,99 pesetas de coste por kilogramo, el margen comercial máximo será de 7,00 pesetas kilogramo.

De 30,00 a 39,99 pesetas, el 25 por ciento del coste.

De 40,00 pesetas en adelante, el 20 por ciento sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la anterior escala.

En las ventas de coliflores, repollos y escarolas, cuando el destronado se realice por el detallista y haya desprovisto de las hojas exteriores a estos productos, se tendrá en cuenta a efectos de precio la disminución del peso que ello pueda representar.

Patatas

En la venta al detall de patatas, el margen comercial máximo que se señala es de 1,00 peseta por kilogramo.

Oviedo, 2 de marzo de 1971.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisión provincial de Urbanismo

Resolución de asuntos sometidos a la aprobación de la Comisión Provincial de Urbanismo en su sesión celebrada el día 16 de febrero de 1971, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

1.—Villaviciosa: Modificación de las Ordenanzas de Construcción y Normas Urbanísticas. Aprobadas definitivamente las Ordenanzas con modificaciones. No aprobadas las Normas Urbanísticas y devueltas al Ayuntamiento para introducir modificaciones.

2.—Avilés: Proyecto de ensanche de la calle del General Lucuce, en su entronque con la de Rivero. Aprobado definitivamente.

3.—Avilés: Solicitud de IMETRASA para aplicación en precario de la industria sita en la calle del Torno, sin número. Informada favorablemente.

4.—Avilés: Solicitud en precario para utilizar como garage naves existentes en la calle Marcos del Tornello, a instancia de don Roberto Fernández Suárez. Informada favorablemente.

5.—Castrillón: Solicitud de licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar en las Bárzanas, a instancia de don Anselmo Méndez Fernández. Aprobada definitivamente.

6.—Gijón: Recurso contra inclusión en el Registro de Solares de la finca número 16 de la calle Cienfuegos. Desestimado.

7.—Oviedo: Recurso contra sanción impuesta por el Ayuntamiento a don José Vea Otero, por construcción de un tendejón en Colloto, sin licencia. Desestimado.

8.—Oviedo: Recurso contra sanción impuesta por el Ayuntamiento a don Manuel Álvarez Secades, por realización de obras sin licencia en La Bolgachina, San Lázaro. Desestimado.

9.—Oviedo: Recurso contra sanción impuesta por el Ayuntamiento a SOTOVISA, S. A., por construcción de un edificio en Colloto, sin licencia municipal. Desestimado.

10.—Gozón: Infracciones urbanís-

ticas en Luanco, en especial construcciones realizadas en zona verde:

a) Edificio promovido por don Benigno Fernández García y otros, en la confluencia de las calles de Calvo Sotelo y de acceso a Altamira. Se propone al señor Gobernador Civil la anulación de la licencia municipal y la demolición del inmueble, construido en zona verde.

b) Edificios promovidos por don Benigno Fernández García y otros (en la confluencia de las calles de Calvo Sotelo y de acceso a Altamira, enfrente de la zona verde); por don Alfredo Heres Artime (en la calle de Onésimo Redondo); y por doña Hortensia Ovies de la Villa (en la Avenida de Palacio Valdés y Travesía de La Canal). Se propone al señor Gobernador Civil que sancione al Ayuntamiento de Luanco, con dos multas de 75.000 pesetas cada una y otra de 50.000 pesetas por las infracciones urbanísticas cometidas al dar la licencia municipal.

12.—Colunga: Ejecución de sentencia sobre levantamiento de la suspensión de obra de edificio de apartamentos en La Isla. Se acordó su ejecución.

14.—Oviedo: Proyecto de nuevo puente en Prolongación de Fray Ceferino y enlace con la calle Joaquina Bobela, y Buenaventura de Paredes. Aprobado definitivamente.

15.—Aller y Caso: Ordenación y urbanización de los Puertos de San Isidro y Tarna. Se solicitó de los Ayuntamientos el planeamiento de los mismos y se acordó su inspección.

Oviedo, 24 de febrero de 1971.—El Delegado Provincial, Presidente de la Comisión Provincial de Urbanismo, Pedro Solance de Beunza.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 28.115, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Penaller, S. L., con domicilio en Cabañaquinta-Aller, solicitando autorización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior de 125 KVA., relación de tensiones 5/0,220-0,127 KV., para industria Penaller, S. L., sita en Cabañaquinta, Aller.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1.775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Oviedo, 19 de febrero de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto, de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 27.867, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de Celestino León, S. A., Electra de Olloniego, con domicilio en Mieres, Bernardo Aza-6 solicitando autorización y declaración de su utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliación de Subestación La Olla, con instalaciones a 12 KV., y transformadores de intemperie de 16.000 KVA., relación de tensiones 30/12 KV., e instalación interior de 7 celdas para entrada línea general a 12 KV., 5 de salida de línea y otra para servicios auxiliares, con protecciones y aparatos de medida en todas las celdas.

El destino de la instalación es servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1.775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la

misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2.619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Oviedo, 25 de febrero de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa, y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 28.442.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantabrico, S. A.

Instalación: Cable subterráneo a 20 KV entre los centros de transformación de Salinas Viejo y Las Gaviotas.

Emplazamiento: Salinas, Castrillón. Objeto: Servicio público.

Oviedo, 26 de febrero de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa, y declaración en concreto de su utilidad pública:

Expediente: 28.456.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantabrico, S. A.

Instalación: Centro de transformación tipo interior, de 100 KVA. 20/0,380 KV, denominado "Autobuses".

Emplazamiento: El Cerillero-Calzada Alta, Gijón.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 26 de febrero de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

DELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

Anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que la cobranza en voluntaria de los recibos del primer semestre se realizará con arreglo a lo siguiente:

Recibos al cobro: Rústica, Canadería Independiente, Urbana Transitorio, Urbana Catastral, Licencia Fiscal Profesionales y Licencia Fiscal de Industrial.

Fechas: Del 16 de marzo al 15 de mayo ambos inclusive. Con el 10 por ciento de recargo de prórroga del 16 de mayo al 31 del mismo mes.

Lugares: Los contribuyentes de Gijón, en calle de León, número 7, Gijón.

Los contribuyentes de Carreño en Candás, calle Braulio Busto, sin número, hasta el día 6 de mayo y a partir del mismo en la oficina recaudatoria de Gijón.

Horario: En la oficina de Gijón de 9 a 1 hasta el día 6 de mayo y a partir del mismo además estará abierta la cobranza de 3 a 7. En la oficina de Candás de 9 a 1 y de 4 a 6 de la tarde.

Domiciliación en entidades bancarias: Para los recibos del primer semestre habrá de ser solicitada antes del 15 de marzo, si no se había realizado con anterioridad.

Pasado el día 31 de mayo los recibos no satisfechos serán exigidos en procedimiento de apremio con recargo del veinte por ciento.

Gijón, 1 de marzo de 1971.—El Tesorero.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Belmonte

Don Joaquín Díaz González, Recaudador de la Zona de Belmonte.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha veinticinco de febrero de 1971, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor Juez Comarcal de Belmonte de Miranda se celebrará el 6 de abril de 1971, en el Juzgado Comarcal a las doce horas.

Nombre de los deudores, Manuel

García Rodríguez. Pueblo en que radican las fincas, Selviella (Leiguarda), Capitalización de la misma: 20.743,60, Valor para la subasta: 20.743,60.

Descripción de la finca que se subasta:

Finca denominada "FURERA", señalada en el Catastro de Rústica con número 114, polígono 12, foto 59-b, de 58,40 áreas de pradera de cuarta, sitas en Veigonzález (Selviella), (Leiguarda), (Belmonte de Miranda).

Linda: Norte, parcela 236 monte de vecinos de Belo y Pando; sur, parcela 112 de Rosalía Rodríguez Alvarez; este, parcela 112 de Enrique Rodríguez García, oeste 231, monte de vecinos de Belo y Pando.

Débitos por Seguridad Social Agraria

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorge la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por ciento del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio a todos los efectos legales (N.º 4 del artículo 104).

En Salas, a 26 de febrero de 1971. El Recaudador.

Zona de Laviana

Notificación de débitos por certificaciones de descubierto

Don Antonio Mercadal Gofalons, Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Laviana,

Hago saber: Que en expediente por débitos a la Hacienda por certificación de descubierto, por los conceptos, números, años, deudores e importes del principal que al final se relacionarán, ha sido dictada por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia la siguiente:

Providencia

En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y desconociendo el paradero de los deudores que se relacionarán, se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose, en otro caso, al embargo de sus bienes.

Al propio tiempo se les requiere para que en el plazo de ocho días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que a cada uno de ellos se les sigue, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin personarse, serán declarados en rebeldía, efectuándose las notificaciones en la forma prevista en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55 de su Instrucción.

Se les previene que contra la providencia transcrita pueden interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días, ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en la Delegación de Hacienda, contados ambos, a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el mencionado BOLETIN OFICIAL, y que la interposición de reclamación no suspenderá el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Relación que se cita:

Conceptos, números, años, deudores, domicilio que figura, e importe principal (pesetas):

Cuota por beneficios. 6.526-M. Año

1970. Don Manuel Díaz Rodrigo. Nacional. Langreo 3.554.

Cuota por beneficios. 8.675-M. Año 1970. Don Benjamín Muñoz López. Dorado 5. Langreo. 1.352.

Cuota por beneficios. 8.809-M. Año 1970. Don José González Noriega. Ciaño. Langreo. 5.020.

Cuota por beneficios. 8.825-M. Año 1970. Don Manuel Gutierrez Ordóñez. Ciaño. Langreo. 3.860.

Tráfico empresas. 9.271-M. Año 1970. Don Jesús Varela Fernández. O. Redondo. S.M.R.A. 327.

Tráfico empresas. 9.474-M. Año 1970. Construcciones Min. Idust. T. C. Teijeiro. Langreo. 61.087.

Tráfico empresas. 9.650-M. Año 1970. Don Aurelio Fernández Cuesta. Barros. Langreo. 6.096.

Tráfico empresas. 9.759-M. Año 1970. VIMAR S. L. C. Caballero. Langreo 188.797.

Cuota por beneficios. 10.065-M. Año 1970. Don Ciriaco López Uranga. La Llera 17. Langreo. 5.300.

Cuota por beneficios. 10.078-M. Año 1970. Doña Venturina Noval López. C. Sotelo 33. Langreo. 1.740.

Cuota por beneficios. 10.089-M. Año 1970. La misma. 680.

Industrial. Cuota fija. 10.121-M. Año 1970. Doña María Luisa Canto López. Cte. Caballero 6. Langreo. 718.

Trabajo personal. 10.156-M. Año 1970. Don José María Baragaño Riera. Luis Ameza 1. Langreo. 166.

Laviana, 23 de diciembre de 1970. El Recaudador.

— : —

Don Antonio Mercadal Gofalons, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Laviana.

Hago saber: Que en expediente por débitos por certificaciones de descubierto por el concepto de canon microfónico, por los años, números, deudores y domicilios que figuran e importes del principal que al final se relacionarán, ha sido dictada por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia la siguiente:

Providencia

En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y siendo desconocido el paradero de los deudores que se relacionarán, se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose, en otro caso, al embargo de sus bienes.

Al propio tiempo se les requiere para que, en el plazo de ocho días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que a cada uno se les sigue, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin personarse, serán declarados en rebeldía, efectuándose las notificaciones en la forma prevista en el artículo noventa y nueve del Reglamento General de Recaudación y regla 55 de su Instrucción.

Se les advierte que, contra la transcrita providencia, pueden interponer recurso de reposición, en el plazo de ocho días, ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en la Delegación de Hacienda, contados ambos a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el mencionado BOLETIN OFICIAL y que la interposición del recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Relación que se cita:

Año, número, contribuyente y domicilio que figura, principal (pesetas).

1969. M10.205-70. Amieva Llaca Ramón. Pola de Laviana. 100.

1970. M10.224-70. El mismo. 150.

1968. M10.254-70. El mismo. 100.

1970. M-10.227-70. Wladimiro Fernández. Ciaño Santana. 300.

Laviana, 30 de enero de 1971.—

El Recaudador.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE SOBRESCOBIO

Edicto

Se expone al público en la Secretaría municipal el Presupuesto ordinario aprobado para el próximo ejercicio de 1971, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado cuerpo legal.

Sobrescobio, a 26 de febrero de 1971.—El Alcalde.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo